MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 19:19:02-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:48:34-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 18:09:23-0500

Resolución Directoral

Nº 207-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 26 de julio de 2023.

VISTOS:

El Memorándum N° 1485-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA, de la Unidad de Administración, el Informe N° 847-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe Legal N° 041-2023/PMB y el Informe Legal N° 455-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA, del 06 de enero de 2012, se creó el Programa Nacional de Saneamiento Rural - PNSR bajo el ámbito del Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el objeto de mejorar la calidad, ampliar la cobertura y promover el uso sostenible de los servicios de agua y saneamiento en las poblaciones rurales del país, optimizando su calidad de vida al influir en la mejora de la salud y la nutrición de dichas poblaciones;

Que, el artículo 16 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural aprobado mediante Resolución Ministerial N° 013-2017- VIVIENDA, del 13 de enero de 2017, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, del 19 de junio de 2017, señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general. Está a cargo de un Director Ejecutivo, designado mediante Resolución Ministerial, quien depende funcional y jerárquicamente del VMCS y tiene a su cargo la conducción, organización y supervisión de la gestión del Programa;

Que, en el marco de lo dispuesto en la Sétima Disposición Complementaria Final del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, concordado con la Cuarta Disposición Complementaria Final de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS, a través de sus programas, según el ámbito de intervención, para atender emergencias como consecuencia de desastres naturales o situaciones en las que se afecte en forma significativa los servicios de saneamiento;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Ministerios y sus organismos públicos, programas y proyectos adscritos se encuentran comprendidos dentro del alcance de la referida normativa, bajo el término genérico de Entidad;

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:42:36-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:34:54-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:46:37-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 19:19:02-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:48:34-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 18:09:23-0500

Que, el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 establece que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor: "*Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud*";

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y sus modificatorias, desarrolla los alcances de los supuestos en que la Entidad puede contratar directamente de la siguiente manera: "*La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. // b.2) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado. // b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. // b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia. // En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos, que a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras. // Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa"*;

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:42:36-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:34:54-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:46:37-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 19:19:02-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:48:34-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 18:09:23-0500

Resolución Directoral

Que, con Decreto Supremo N° 059-2023-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 11 de mayo de 2023, se declaró el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan; disponiéndose la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, entre otros, para que ejecuten las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan en las zonas afectadas. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes;

Que, el artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 010-2023, establece que para el caso de las contrataciones de bienes y servicios que realicen el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS) y el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), en el marco de las situaciones de emergencia por las intensas precipitaciones pluviales durante el año 2023, de conformidad con el literal b) del artículo 27 de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la regularización se efectúa en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en el citado Reglamento; cuya aplicación se ratifica con el pronunciamiento de la Oficina General de Asesoría Jurídica de Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante el Informe N° 567-2023-VIVIENDA/OGAJ;

Que, a través del Memorándum N° 3022-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP de fecha 25 de mayo de 2023, sustentado en el Informe N° 778-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE del Coordinador del Área de Proyectos Especiales, el Informe N° 270-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/APE-rcarahuatay del Especialista en Supervisión y Proyectos, el Informe Técnico N° 041-2023-TRRB-ME-APE-MVCS del Monitor Técnico Externo del Área de Proyectos Especiales, la Unidad Técnica de Proyectos (UTP) solicita a la Unidad de Administración (UA) efectuar la contratación para el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE EL PROGRESO Y CATALINA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPÉN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AFECTADOS POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 059-2023-PCM", adjuntando para ello, los Términos de Referencia;

Que, asimismo, mediante el Informe Técnico N° 041-2023-TRRB-ME-APE-MVCS del Monitor Técnico Externo del Área de Proyectos Especiales, la UTP sustenta la contratación directa por la causal de situación de emergencia, según el siguiente detalle:

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:42:36-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:34:54-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:46:37-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 19:19:02-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:48:34-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 18:09:23-0500

REPÚBLICA DEL PERÚ

Resolución Directoral

a) Del acontecimiento catastrófico:

" Mediante Decreto Supremo N° 059-2023-PCM, Publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de mayo del 2023, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad y Lima, por impacto de daños a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

(...)

A través del OFICIO N° 107-2023-MDPN/A, de fecha 21 de marzo del 2023 la municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, solicita restablecer el servicio de agua y saneamiento en las localidades de Tahuantinsuyo y Santa Rosa, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepen, departamento La Libertad, afectada por impacto de daños ante precipitaciones pluviales, informando que:
Tahuantinsuyo, no cuenta con el servicio de agua potable.
C.P. Santa Rosa, su red de alcantarillado y cámara de bombeo de aguas servidas, se encuentran colapsadas, con sedimentación por la presencia de lluvias.
AA.HH. El Progreso, de la misma manera su red de alcantarillado y cámara de bombeo de aguas residuales se encuentran colapsadas.
C.P. Catalina, su red de alcantarillado se encuentra sedimentada.

Mediante correo de fecha 29 de marzo 2023, se solicitó la validación de información al AGT CAC La Libertad, la solicitud para restablecer el servicio de agua y saneamiento en las localidades de Tahuantinsuyo y Santa Rosa, distrito de Pueblo Nuevo, provincia de Chepen, departamento La Libertad, afectada por impacto de daños ante precipitaciones pluviales, solicitada mediante oficio N° 107-2023-MDPN/A, con HT 41496.

(...)

3.1 Daños reportados

A consecuencia de las intensas precipitaciones pluviales, se sufrieron las siguientes afectaciones:

Cuadro N° 02: Detalle de la afectación

LOCALIDADES	AFECTACIONES	ESTADO ACTUAL
EL PROGRESO	Sistema de alcantarillado sanitario	Buzones están colmatados y obstruidos, las aguas residuales afloran a las calles
CATALINA	Sistema de alcantarillado sanitario	Buzones están colmatados y obstruidos, las aguas negras afloran a las calles

Fuente: Documentos de la referencia "

b) De lo estrictamente necesario:

"3.2 Propuesta Técnica de Solución

Se debe realizar la Limpieza y descolmatación de redes de alcantarillado sanitario en los centros poblados de El Progreso y Catalina del distrito de Pueblo Nuevo, mínimamente con una (01) máquina de baldes y/o hidrojet. Las longitudes de las redes y numero de buzones se detallan en el plano adjunto en el presente requerimiento:

Cuadro N° 03: Resumen de tuberías y buzones afectados

LOCALIDAD	BUZONES			REDES DE ALCANTARILLADO		
	ALTURA (m)	DIÁMETRO (m)	N°	TIPO TUBERÍA	DIÁMETRO (pulgadas)	LONGITUD (m)
El Progreso	1.50m-2.00m	Ø = 1.20 m	24	PVC	Ø=8"	1,622.94
Catalina	1.50m-2.00m	Ø = 1.20 m	25	PVC	Ø=8"	1176.71
		TOTAL	49		TOTAL	2799.65

Fuente: Documentos de la referencia

El contratista deberá contar con la cantidad mínima necesaria de personal para garantizar la limpieza de las redes de alcantarillado en el plazo establecido en el presente requerimiento.
La limpieza de redes de alcantarillado consistirá en la remoción de arena, piedra, cascajo y otros elementos que, por producto de las intensas lluvias en el distrito de Pueblo Nuevo, hayan obstruido las redes antes mencionadas, por lo que será responsabilidad de la empresa contar mínimamente con una (01) máquina de balde y/o hidrojet, así como los equipos y las herramientas necesarias para cumplir con el objetivo del servicio.
El contratista será responsable de trasladar los residuos sólidos obtenidos durante la ejecución del servicio al relleno sanitario y/o botadero indicado por la municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, lo cual deberá ser coordinado antes del inicio del servicio.
El contratista es responsable de la recuperación de las redes de alcantarillado sanitario y garantizar el correcto funcionamiento."

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:42:36-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:34:54-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:46:37-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 19:19:02-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:48:34-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 18:09:23-0500

Asimismo, mediante correo electrónico de fecha 19 de julio de 2023, la UTP señaló que la presente contratación agotará la necesidad de la intervención, motivo por el cual no será necesario realizar un procedimiento de selección posterior.

c) De la inmediatez:

" ANEXO 5

MAGNITUD DE LA INTERVENCIÓN - PERIODO DE INTERVENCIÓN

El periodo de intervención y contratación directa está estrechamente ligado al plazo de vigencia de la Declaratoria de Estado de Emergencia[1] por desastre de gran magnitud a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales, por lo que se recomienda que el servicio a contratar, como atención inmediata a las solicitudes de las municipalidades sea "A precios Unitarios", considerando que el pago se efectúe de acuerdo a lo realmente ejecutado diariamente.

Asimismo, considerando el periodo de la declaratoria de emergencia del marco normativo habilitante, se recomienda que el tiempo del servicio sea de 60 días calendario o hasta que cese la causal la cual originó el presente servicio, lo que ocurra primero, contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio ya que resulta necesario realizar la contratación por un período de atención que supera el período de declaratoria de emergencia. "

Que, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial mediante el Informe N° 0071-2023/PNSR-UA/AREA DE ABASTECIMIENTO-jgonzalest, realizó la indagación de mercado, estableciendo lo siguiente:

- ✓ El valor de la contratación, por S/ 90,300.00 (Noventa Mil Trescientos con 00/100 Soles), se determinó por ser la menor cotización presentada que cumple con las Especificaciones Técnicas (validación del área usuaria), que corresponde a la empresa **HIDROSERVICIOS & CONSTRUCCIONES PERU S.A.**
- ✓ Los resultados de la indagación de mercado son los siguientes:
  - Procedimiento de selección: Contratación Directa.
  - Plazo de ejecución: Hasta treinta (30) días calendario.
  - Valor de la contratación: S/ 90,300.00 (Noventa Mil Trescientos con 00/100 Soles).
  - Sistema de contratación: Precios Unitarios.
  - Pluralidad de postores: No aplica.
  - Posibilidad de distribuir la Buena Pro: No aplica.
  - Contratación incluye relación de ítem: No.
  - Contratación incluye ítem paquete: No;

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:42:36-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:34:54-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:46:37-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 19:19:02-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:48:34-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 18:09:23-0500

Resolución Directoral

Que, mediante Carta N° 171-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 7 de junio de 2023, la Unidad de Administración notificó la carta orden a la empresa **HIDROSERVICIOS & CONSTRUCCIONES PERU S.A.**, por el monto de S/ 90,300.00 (Noventa Mil Trescientos con 00/100 Soles), a fin de atender el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE EL PROGRESO Y CATALINA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPÉN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AFECTADOS POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 059-2023-PCM", por el plazo de hasta treinta (30) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 847-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA/AAyCP, el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Unidad de Administración precisó lo siguiente:

- ✓ Mediante Nota N° 1690-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UPP de fecha 27 de junio de 2023, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto remitió la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000003000, por el monto de S/ 90,300.00 (Noventa Mil Trescientos con 00/100 Soles), para la referida contratación.
- ✓ Con Acta de Inicio de Servicio, se deja constancia que el servicio inició el 10 de junio de 2023.
- ✓ Con Resolución de Unidad de Administración N° 065-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UA de fecha 13 de julio de 2023, se aprobó la Décimo Séptima Modificación al Plan Anual del Programa Nacional de Saneamiento Rural – PNSR del año Fiscal 2023, incluyendo a la presente contratación directa con número de referencia 109.
- ✓ Se justifica la contratación del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE EL PROGRESO Y CATALINA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPÉN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AFECTADOS POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 059-2023-PCM", solicitada por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos, la cual sustenta la contratación directa, por causal de Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos.
- ✓ *"(…)Sin perjuicio de lo señalado, cabe indicar que considerando el objeto y el monto de la contratación directa, correspondería convocar una Adjudicación Simplificada, que puede tener una duración de dos (2) meses aproximados hasta su contratación, éste no comprende las situaciones o plazos de impugnaciones o posibles nulidades que se pudieran presentar en un procedimiento de selección regular; lo que no habría permitido una pronta e inmediata atención de lo requerido por la Unidad Técnica de Proyectos del Programa Nacional de Saneamiento Rural.(…)"*
- ✓ Se recomienda la aprobación de la contratación directa por regularización bajo el supuesto de Situación de Emergencia – Acontecimientos catastróficos, en aplicación del supuesto previsto en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:42:36-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:34:54-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:46:37-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 19:19:02-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:48:34-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 18:09:23-0500

del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, observando lo dispuesto en el sub literal b.1) del literal b) del artículo 100 y los artículos 101 y 102 de su Reglamento;

Que, a través del Informe Legal N° 041-2023/PMB, validado mediante Informe Legal N° 455-2023/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL, la Unidad de Asesoría Legal opinó que de la revisión de los actuados y al sustento técnico de la Unidad Técnica de Proyectos y del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial sobre la contratación directa efectuada por situación de emergencia, se considera que en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 y el literal b.1) del literal b) del artículo 100 de su Reglamento, resulta legalmente viable expedir la Resolución Directoral que aprueba en vías de regularización la contratación directa, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE EL PROGRESO Y CATALINA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPÉN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AFECTADOS POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 059-2023-PCM", por el monto de S/ 90,300.00 (Noventa Mil Trescientos con 00/100 Soles) y el plazo de hasta treinta (30) días calendario, al haberse verificado que se han cumplido con los presupuestos legales para que se configure una contratación directa, es decir, la existencia de un acontecimiento catastrófico, la inmediatez de la contratación de lo estrictamente necesario y que nos encontramos dentro del plazo de los cuarenta y cinco (45) días hábiles para regularizar la misma, dado a que el servicio inició el 10 de junio de 2023, por lo que el PNSR cuenta hasta el 17 de agosto de 2023 para dicha regularización;

Que, en virtud a las consideraciones técnicas expuestas por el Área de Proyectos Especiales de la Unidad Técnica de Proyectos y del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante las cuales se sustenta técnica y administrativamente la necesidad de la contratación directa por la causal de Situación de Emergencia; así como las consideraciones legales, de la Unidad de Asesoría Legal, determinando que se ha cumplido con la formalidad prevista en la normativa de contratación pública para efectuar el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE EL PROGRESO Y CATALINA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPÉN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AFECTADOS POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 059-2023-PCM";

Que, conforme con lo previsto en el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los casos indicados los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, del cual se desprende que la contratación directa por situación de emergencia - literal b) de dicho numeral - es indelegable; por ello, corresponde ser aprobada por el Titular de la Entidad, es decir, el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Rural,

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:42:36-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:34:54-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:46:37-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 19:19:02-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:48:34-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 18:09:23-0500

de acuerdo a la estructura interna prevista en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

Que, asimismo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 101.4 del artículo 101 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, la causal de situación de emergencia es el único supuesto en el que se permite que la aprobación de la contratación se realice en vía de regularización;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo para la aprobación de la contratación directa precitada, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, su Reglamento, el Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA y en uso de las atribuciones señaladas en la Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural;

En uso de las facultades conferidas para expedir la presente Resolución y con las visaciones de la Unidad de Administración, del Área de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto y de la Unidad Técnica de Proyectos, respecto al sustento técnico de la presente contratación directa y de la Unidad de Asesoría Legal respecto a las formalidades previstas en la normativa de contratación pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa de la empresa HIDROSERVICIOS & CONSTRUCCIONES PERU S.A., en vía de regularización, para el "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LOS CENTROS POBLADOS DE EL PROGRESO Y CATALINA DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO, PROVINCIA DE CHEPÉN DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, AFECTADOS POR IMPACTO DE DAÑOS A CONSECUENCIA DE INTENSAS PRECIPITACIONES PLUVIALES, EN EL MARCO DEL DECRETO SUPREMO N° 059-2023-PCM", por el monto de S/ 90,300.00 (Noventa Mil Trescientos con 00/100 Soles), contándose con la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000003000, por la causal de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico, en el marco de lo dispuesto en el literal b) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el literal b.1) del literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225; ello en el marco de la Declaratoria de Emergencia, aprobada con el Decreto Supremo N° 059-2023-PCM.

Artículo 2°.- DISPONER que el Área de Abastecimiento y Control Patrimonial publique la presente Resolución, así como los informes técnico y legal que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:42:36-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:34:54-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:46:37-0500

MVCS
Por: RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 19:19:02-0500

MVCS
Por: CESPEDES TALLEDO Maria Elena FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:48:34-0500

MVCS
Por: MIRANDA ABURTO Never Patrik FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 18:09:23-0500

Resolución Directoral

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Administración y a la Unidad Técnica de Proyectos, para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4°.- PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Saneamiento Rural.

Regístrese y comuníquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Jonatan Jorge Ríos Morales
Director Ejecutivo (t)
Programa Nacional de Saneamiento Rural
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

FIRMA DIGITAL
PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
VIVIENDA

Firmado digitalmente por:RIOS MORALES Jonatan Jorge FAU 20207553698 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2023/07/26 19:21:10-0500

MVCS
Por: TELLO HERRERA Jorge Manuel FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 16:42:36-0500

MVCS
Por: CHIGNE INFANTES Jorge Luis FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:34:54-0500

MVCS
Por: CABREJOS BARRAGAN Pio Vladimir FAU 20548776920 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 2023/07/26 17:46:37-0500